

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2020

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 777 (Septiembre 9 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO CAPITAL Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 6 y 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1° de la Ley 1989 de 2019,

ACUEERDA:

ARTÍCULO 1.- Objeto. Promover la implementación de los siguientes derechos de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Ley 1989 de 2019, para garantizar la efectiva participación en los espacios de decisión, así como garantizar medidas subsidiarias, espacios y herramientas para el adecuado cumplimiento de los deberes y obligaciones del representante legal y los dignatarios de la junta directiva del organismo de acción comunal.

ARTÍCULO 2.- Implementación de los derechos de los dignatarios en Bogotá D.C. Las estrategias y acciones desarrolladas por la Secretaría Distrital de Gobierno, en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, estarán dirigidas a fortalecer a las organizaciones comunales, mediante un ejercicio formativo frente a la disposición normativa contenida en el artículo 35 de la Ley 743 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1989 de 2019.

ARTÍCULO 3.- Capacitación. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC o quien haga sus veces, en coordinación con las Secretarías Distritales de Gobierno y Educación, podrá establecer estrategias de articulación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, La Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para fomentar el acceso a los programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional o de formación continua, destinados a los dignatarios de los organismos de acción comunal que contribuyan al desarrollo económico y productivo de las comunidades.

ARTÍCULO 4.- Incursión de jóvenes e informe al Concejo de Bogotá. De conformidad con la obligación contemplada en el literal G del artículo 35 de la Ley 743 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1989 de 2019, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, deberán informar al Concejo de Bogotá D.C. sobre el avance que tenga la implementación de los programas a los que hace referencia el citado literal, en tanto dicha competencia recae exclusivamente en el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. El informe al que hace referencia el presente artículo deberá presentarse, como mínimo, una vez cada seis (6) meses.

ARTÍCULO 5.- Prioridad a proyectos distritales y asesoría técnica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1989 de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación reglamentará lo necesario para brindar y certificar la asesoría técnica realizada a los proyectos presentados por la Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital, con el fin de que sean priorizados en el Concejo de Bogotá, en los términos de la norma en cita, o la que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO 6.- Software Contable. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverá el uso del software contable dispuesto por el Gobierno Nacional, en las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital; en los términos del artículo 5° de la Ley 1989 de 2019, o la que la sustituya o modifique.

PARÁGRAFO. En coordinación y articulación con el Ministerio del Interior, se deberán promover las capacitaciones necesarias a los dignatarios, sobre el manejo del software contable.

ARTÍCULO 7.- Sesión exclusiva. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal D del artículo 35 de la Ley 743 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1989 de 2019, el Concejo de Bogotá señala el mes de noviembre de cada año, para realizar mínimo una sesión exclusiva, con el fin de debatir y discutir las necesidades y problemáticas que presentan los organismos de acción comunal.

ARTÍCULO 8.- Participación ciudadana con enfoque poblacional de género y diferencial. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, en coordinación con las Secretarías Distritales de Gobierno, Mujer e Integración Social, definirá un plan de acción para promover el aumento de la participación ciudadana en los distintos organismos de acción comunal, bajo los enfoques: poblacional, de género y diferencial.

PARÁGRAFO. El plan de acción al que hace referencia el presente artículo, deberá definirse máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Septiembre 9 de 2020

Acuerdo Número 778 **(Septiembre 9 de 2020)**

“MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE HORARIO LABORAL ESCALONADO POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO Y SE PROMUEVE LA VINCULACIÓN DEL SECTOR PRIVADO A LA INICIATIVA”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 21 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1421 de 1993 en su artículo 35 establece que el Alcalde Mayor de Bogotá es el jefe de gobierno y de la Administración Distrital y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33 establece que el jefe del organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que dando cumplimiento al Acuerdo 706 de 2018 en su artículo 2, establece que la Administración Distrital promoverá la coordinación de las actividades que se desarrollan en la noche y podrá establecer un ente articulador.

Que la Ley 1846 de 2017 la cual modifica los artículos 160 y 161 del Código sustantivo del Trabajo, en su artículo 1 establece que el trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas y las veintiuna horas.

Que la Ley 1846 de 2017 la cual modifica los artículos 160 y 161 del Código sustantivo del Trabajo, en su artículo 2 establece que el empleador y trabajador podrán acordar que la jornada semanal de 48 horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.53 establece que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Establecer lineamientos para la implementación de la estrategia de horario laboral escalonado en las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito y promover la vinculación del sector privado a la iniciativa.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos se entenderá por horario laboral escalonado, el establecimiento de varias opciones de comienzo y terminación de la jornada laboral de los empleados públicos y trabajadores oficiales del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2.- La Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor o quien ésta designe, diseñará, formulará, implementará y promocionará una estrategia para la adopción de horarios laborales escalonados por cada una de las entidades del nivel central. Así mismo, promoverá la adopción de esta estrategia por parte de entidades descentralizadas adscritas y vinculadas. La implementación de esta estrategia se hará dando prioridad a madres cabeza de familia, personas con discapacidad y cuidadores.

ARTÍCULO 3.- Todas las entidades distritales del nivel central, implementarán la estrategia de horarios escalonados formulada por la Alcaldía Mayor o quien ésta delegue. Así mismo, desde la Alcaldía Mayor se promoverá la adopción de la política por parte de las entidades descentralizadas adscritas y vinculadas.

ARTÍCULO 4.- La Administración Distrital hará seguimiento a la implementación de la estrategia, por parte de todas las entidades del nivel central y descentralizado que se vinculen a esta iniciativa y realizará una evaluación que permita obtener evidencia, sobre los resultados obtenidos con la medida. La Administración Distrital presentará al Concejo de Bogotá, D.C. un informe trimestral sobre la implementación de esta estrategia.

ARTÍCULO 5.- La Alcaldía Mayor o quien ésta delegue, diseñará, formulará e implementará una estrategia de promoción, para la adopción voluntaria de horarios laborales escalonados por parte de entidades del sector privado.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital incluirá a aquellas entidades privadas que se vinculen a la estrategia de horario laboral escalonado, como objeto de la evaluación de impacto de la que trata el artículo 4° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6.- La Administración Distrital podrá presentar ante el Concejo de la ciudad una propuesta de incentivos tributarios a empresas privadas, para que implementen la estrategia de horarios laborales escalonados.

ARTÍCULO 7.- El Distrito Capital deberá garantizar la oferta de transporte público; establecer, difundir y asegurar la frecuencia de rutas en condiciones de seguridad, calidad y frecuencia, debiendo ajustar su horario de funcionamiento de acuerdo a los horarios laborales escalonados que se implementen.

ARTÍCULO 8.- Para la correcta implementación del presente Acuerdo, la Administración Distrital podrá ampliar los horarios de atención a la ciudadanía de sus entidades, con el fin de proporcionar mayor flexibilidad en su jornada laboral.

ARTÍCULO 9.- Para el diseño e implementación del presente Acuerdo, la Administración tendrá seis (6) meses contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

Septiembre 9 de 2020

DECRETO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 201

(Septiembre 10 de 2020)

“Por el cual se liquida el Acuerdo No. 776 del 31 de agosto de 2020, expedido por el Concejo de Bogotá, que efectúa unas modificaciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo”

**LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.,
En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 50 del Decreto 714 de 1996, y**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ADICIÓN DE INGRESOS. Adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida

entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$44.971.801.229), conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2.4	Recursos de capital	34.332.163.000	0	34.332.163.000
2.4.3	Recursos de balance	5.112.581.000	0	5.112.581.000
2.4.3.02	Superávit fiscal	5.112.581.000	0	5.112.581.000
2.4.3.02.03	Superávit fiscal de ingresos de libre destinación	5.112.581.000	0	5.112.581.000
2.4.8	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	29.219.582.000	0	29.219.582.000
2.4.8.02	Dividendos y utilidades de Sociedades de Economía Mixta	29.219.582.000	0	29.219.582.000
Total Rentas e Ingresos		34.332.163.000	0	34.332.163.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

200-Instituto para la Economía Social		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2.4	Recursos de capital	3.013.504.318	0	3.013.504.318
2.4.7	Excedentes financieros	3.013.504.318	0	3.013.504.318
2.4.7.01	Establecimientos Públicos	3.013.504.318	0	3.013.504.318
Total Rentas e Ingresos		3.013.504.318	0	3.013.504.318

208 – Caja de Vivienda Popular		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2.4	Recursos de capital	1.162.421.974	0	1.162.421.974
2.4.7	Excedentes financieros	1.162.421.974	0	1.162.421.974
2.4.7.01	Establecimientos Públicos	1.162.421.974	0	1.162.421.974
Total Rentas e Ingresos		1.162.421.974	0	1.162.421.974

214 – Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2.4	Recursos de capital	204.200.958	0	204.200.958
2.4.7	Excedentes financieros	204.200.958	0	204.200.958
2.4.7.01	Establecimientos Públicos	204.200.958	0	204.200.958
Total Rentas e Ingresos		204.200.958	0	204.200.958

218 – Jardín Botánico José Celestino Mutis		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2.4	Recursos de capital	3.120.204.345	0	3.120.204.345

218 – Jardín Botánico José Celestino Mutis		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2.4.7	Excedentes financieros	3.120.204.345	0	3.120.204.345
2.4.7.01	Establecimientos Públicos	3.120.204.345	0	3.120.204.345
Total Rentas e Ingresos		3.120.204.345	0	3.120.204.345

226 – Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
2.4	Recursos de capital	3.139.306.634	0	3.139.306.634
2.4.7	Excedentes financieros	3.139.306.634	0	3.139.306.634
2.4.7.01	Establecimientos Públicos	3.139.306.634	0	3.139.306.634
Total Rentas e Ingresos		3.139.306.634	0	3.139.306.634

ARTÍCULO 2º. ADICIÓN DE GASTOS. Adicionar el

Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$44.971.801.229), conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

112- Secretaría de Educación del Distrito		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3.3	Inversión	34.332.163.000	0	34.332.163.000
3.3.1	Directa	34.332.163.000	0	34.332.163.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI	34.332.163.000	0	34.332.163.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	34.332.163.000	0	34.332.163.000
3.3.1.16.01.13	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural	34.332.163.000	0	34.332.163.000
3.3.1.16.01.13.7638	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	34.332.163.000	0	34.332.163.000
Total Gastos e Inversiones		34.332.163.000	0	34.332.163.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

200-Instituto para la Economía Social		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3.3	Inversión	3.013.504.318	0	3.013.504.318
3.3.1	Directa	3.013.504.318	0	3.013.504.318
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI	3.013.504.318	0	3.013.504.318
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.100.000.000	0	1.100.000.000
3.3.1.16.01.25	Bogotá región productiva y competitiva	1.100.000.000	0	1.100.000.000
3.3.1.16.01.25.7548	Fortalecimiento de las plazas distritales de mercado	1.100.000.000	0	1.100.000.000
3.3.1.16.03	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	1.913.504.318	0	1.913.504.318
3.3.1.16.03.44	Autoconciencia, respeto y cuidado en el espacio público	1.913.504.318	0	1.913.504.318
3.3.1.16.03.44.7772	Implementación de estrategias de organización de zonas de uso y aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá	1.913.504.318	0	1.913.504.318
Total Gastos e Inversiones		3.013.504.318	0	3.013.504.318

208 – Caja de Vivienda Popular		Recursos Adminis- trados	Aportes Distrito	Total
3.3	Inversión	1.162.421.974	0	1.162.421.974
3.3.1	Directa	1.162.421.974	0	1.162.421.974
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI	1.162.421.974	0	1.162.421.974
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.162.421.974	0	1.162.421.974
3.3.1.16.01.19	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	1.162.421.974	0	1.162.421.974
3.3.1.16.01.19.7680	Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio	1.162.421.974	0	1.162.421.974
Total Gastos e Inversiones		1.162.421.974	0	1.162.421.974

214 – Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud		Recursos Adminis- trados	Aportes Distrito	Total
3.3	Inversión	204.200.958	0	204.200.958
3.3.1	Directa	204.200.958	0	204.200.958
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI	204.200.958	0	204.200.958
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	204.200.958	0	204.200.958
3.3.1.16.01.17	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	204.200.958	0	204.200.958
3.3.1.16.01.17.7726	Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva	204.200.958	0	204.200.958
Total Gastos e Inversiones		204.200.958	0	204.200.958

218 – Jardín Botánico José Celestino Mutis		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3.3	Inversión	3.120.204.345	0	3.120.204.345
3.3.1	Directa	3.120.204.345	0	3.120.204.345
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI	3.120.204.345	0	3.120.204.345
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	3.120.204.345	0	3.120.204.345
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	3.120.204.345	0	3.120.204.345
3.3.1.16.05.56.7683	Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá	3.120.204.345	0	3.120.204.345
Total Gastos e Inversiones		3.120.204.345	0	3.120.204.345

226 – Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital		Recursos Adminis- trados	Aportes Distrito	Total
3.3	Inversión	3.139.306.634	0	3.139.306.634
3.3.1	Directa	3.139.306.634	0	3.139.306.634
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	3.139.306.634	0	3.139.306.634
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	3.139.306.634	0	3.139.306.634
3.3.1.16.05.52	Integración regional, distrital y local	3.139.306.634	0	3.139.306.634
3.3.1.16.05.52.7775	Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales	3.139.306.634	0	3.139.306.634
Total Gastos e Inversiones		3.139.306.634	0	3.139.306.634

ARTÍCULO 3º. Reducir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de DIEZ

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$10.667.837.000) conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

111-Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad ejecutora 02		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3.3	Inversión	10.667.837.000	0	10.667.837.000
3.3.2	Transferencias inversión	10.667.837.000	0	10.667.837.000
3.3.2.01	Distrital	9.126.000.000	0	9.126.000.000
3.3.2.01.03	A otras entidades del gobierno general	9.126.000.000	0	9.126.000.000
3.3.2.01.03.03	Canal Capital	9.126.000.000	0	9.126.000.000
3.3.2.01.03.03.0002	Aporte Ordinario	9.126.000.000	0	9.126.000.000
3.3.2.05	Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida	1.541.837.000	0	1.541.837.000
3.3.2.05.04	Corporación para el desarrollo regional “Bogotá Región”	1.541.837.000	0	1.541.837.000
Total Gastos e Inversiones		10.667.837.000	0	10.667.837.000

ARTÍCULO 4º. Aumentar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero

y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$10.667.837.000) conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

112-Secretaría de Educación del Distrito		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3.3	Inversión	10.667.837.000	0	10.667.837.000
3.3.1	Directa	10.667.837.000	0	10.667.837.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI	10.667.837.000	0	10.667.837.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	10.667.837.000	0	10.667.837.000
3.3.1.16.01.13	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	10.667.837.000	0	10.667.837.000
3.3.1.16.01.13.7638		10.667.837.000	0	10.667.837.000
Total Gastos e Inversiones		10.667.837.000	0	10.667.837.000

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Resolución Número 464 (Septiembre 8 de 2020)

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca Inicativas que promuevan procesos de formación Artística y Cultural en Suba” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y el Convenio Interadministrativo 233 de 2019 celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, y se ordena el desembolso de los estímulos económicos”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que, la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*. Así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 10, literal h, establece: *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”*.

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Suba –FDLS suscribieron el Convenio Interadministrativo 233 del 31

de diciembre de 2019 cuyo objeto es aunar esfuerzos para la promoción y fortalecimiento de iniciativas de interés cultural y artístico en la Localidad de Suba a través del Programa Distrital de Estímulos.

Que, mediante Resolución 240 de 22 de mayo del 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ordenó la apertura de las convocatorias para tres becas en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y del Convenio Interadministrativo número 233 de 2019, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN” los cuales fueron publicados en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatoria>.

Que entre las convocatorias previstas para el presente año en el marco del Programa Distrital de Estímulos y del convenio antes citado, se encuentra la siguiente: **“Beca Iniciativas que promuevan procesos de formación Artística y Cultural en Suba”** cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

“Apoyar la realización de propuestas encaminadas a la ampliación y fortalecimiento de capacidades a partir de apuestas pedagógicas, que desde el arte y la cultura propendan de manera innovadora y creativa tanto al fortalecimiento de procesos de formación, como al desarrollo humano de la población de la localidad de Suba.”

Que, en las condiciones específicas de participación de la beca en mención se estableció la disponibilidad de treinta (30) estímulos, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$20.000.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 406 del 02 de julio del 2020, Concepto- *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”*, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$600.000.000), el cual reemplaza el N° 333 del 16 de mayo de 2020, en el marco de la armonización presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, según lo establecido en el numeral 6.7.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020: *“El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida*

trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión”.

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 6.7.1, se expidió la Resolución 390 del 13 de agosto de 2020, en la que se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria **“Beca Iniciativas que promuevan procesos de formación Artística y Cultural en Suba”**.

Que, acorde con el numeral 6.7.1.1 ibídem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, *“Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador”.* Por consiguiente, la evaluación y recomendación deberá ser realizada conforme a los criterios establecidos en las condiciones específicas de la convocatoria **“Beca Iniciativas que promuevan procesos de formación Artística y Cultural en Suba”**.

Que, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la 390 del 13 de agosto de 2020 y, el numeral 6.7.2.9 que señala *“Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó”* y, el 6.7.2.10 *“Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.”*, de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, mediante Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el N° **20202200155213** de fecha 28 de agosto del 2020 se reunió de forma virtual la terna de jurados designada para la evaluación de las propuestas habilitadas en la convocatoria **“Beca Iniciativas que promuevan procesos de formación Artística y Cultural en Suba”**.

Que, una vez revisados los puntajes obtenidos durante la evaluación, las condiciones específicas de la beca, y atendidas las observaciones realizadas por los miembros del jurado, estos recomiendan que de la convocatoria en cuestión se otorgue el estímulo a las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
538-020	AGRUPACIÓN	COMPANIA DOSPUNTOS CIRCO	CC 52.806.518	ANDREA PAOLA MARTINEZ MORA	LABORATORIO DE CREACIÓN ARTÍSTICA EGS-ZS8 2LAB	86.7	\$20.000.000
538-041	AGRUPACIÓN	EMZAC UAQUE	CC 1.019.123.515	NICOLLE JULIANA TORRES SIERRA	MUYSQA QUYSQUA CHIMUCANSUCA - SABER HACER MUYSQA: UNA FORMACIÓN INTERCULTURAL PARA FORTALECER LOS SABERES ARTÍSTICOS PROPIOS EN LA LUCHA Y RESISTENCIA CULTURAL MUYSQA DE SUBA.	86.0	\$20.000.000
538-023	AGRUPACIÓN	BIBLIOTECA COMUNITARIA JULIO CORTAZAR	CC 1.019.040.844	LEIDY PATRICIA VELA BERMUDEZ	HISTORIAS CREADAS, CONTADAS Y CANTADAS	85.3	\$20.000.000
538-076	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN TEJEDORES DE VIDA	CC 3.182.418	JULIO EDUARDO JIMÉNEZ GARZÓN	CARTAS A VIRGINIA WOOLF	85.3	\$20.000.000
538-032	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN Y LA EDUCACIÓN SUBA AL AIRE	NIT 830.002.304-4 CC 85457243	EDER ENRIQUE CUADRADO RODRIGUEZ	LABORATORIO CREATIVO DE PODCAST "SUBA, ENCUENTRO DE MIL MUNDOS", HISTORIAS, CUENTOS, PERSONAJES Y RECETAS DE MIGRACIÓN EN LA LOCALIDAD	85.0	\$20.000.000
538-077	AGRUPACIÓN	CHIMENA A CULTURAL	CC 1.019.075.760	SEBASTIÁN FERNANDO ALVARADO BURBANO	LABORATORIO DE APROPIACIÓN-CREACIÓN DE VIDEOCLIP: SONIDOS DE LA MEMORIA LOCAL	84.7	\$20.000.000
538-026	AGRUPACIÓN	COLECTIVO SUBA DE ANTAÑO	CC 53.061.022	YURY ANDREA VELA BERMUDEZ	SUBA DE ANTAÑO CREANDO CON LA FAMILIA EN CASA	84.7	\$20.000.000
538-002	AGRUPACIÓN	COLECTIVO DYNAMIS	CC 1.026.588.848	KIARA JULIETH AGUDELO SÁNCHEZ	COSTUREROS DE MEMORIA: TEJIENDO VIDAS, SENTIDOS DE SUBA EN TIEMPOS DE PANDEMIA	84.3	\$20.000.000
538-034	AGRUPACIÓN	COLECTIVO CIRKODELIA DE LUNA	CC 1.015.443.843	DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO	"APROVECHA TU TIEMPO, CIRKODELIANDO": CURSO INTENSIVO DE FORMACIÓN EN CIRCO	84.3	\$20.000.000
538-025	AGRUPACIÓN	RED FIBRAS	CC 1.015.456.693	ANGIE PAOLA DÍAZ MARTÍNEZ	CLICK ESCÉNICO SIN FRONTERAS	84.0	\$20.000.000
538-042	AGRUPACIÓN	COLECTIVO RADIAL Y CULTURAL LOCALIZATE	CC 1.015.434.043	ANDRES MAURICIO MORENO DIAZ	SIGNOS CULTURALES: SABERES	82.7	\$20.000.000
538-060	AGRUPACIÓN	ABISAL COLECTIVO	CC 80.815.142	DAVID RICARDO PRECIADO SÁNCHEZ	TALLER GRÁFICO COOPERATIVO EL CUCARACHERO	81.7	\$20.000.000
538-027	AGRUPACIÓN	MADRES DE LA GAITANA	CC 51.924.247	DORIS LILIANA NOVOA RODRIGUEZ	SUBA, MI HERENCIA Y MI CASA.	81.3	\$20.000.000
538-051	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL REDANZA	NIT 830.098.625-5 CC 79867405	JOHN JAIRO SALAMANCA SANCHEZ	ARTE Y VIDA "PROCESOS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN CULTURA HIP HOP"	81.3	\$20.000.000
538-021	AGRUPACIÓN	TEATRO DE TITERES LA TRIADA	CC 79.148.422	HENRY ALBERTO GOMEZ ARIAS	SUBASE AL CARRO DE TESPIS	80.7	\$20.000.000
538-017	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN EXPRESIONES	CC 35.495.524	MARLENY DÍAZ DE JIMENEZ	LABORATORIO DE TEATRO TRANSMEDIA	80.3	\$20.000.000
538-015	AGRUPACIÓN	LABORATORIO INTERDISCIPLINAR FOTONAUTAS	CC 79.724.440	EDUARDO ALFONSO GARCIA MOYA	LABORATORIO INTERDISCIPLINAR FOTONAUTAS	80.0	\$20.000.000

538-030	AGRUPACIÓN	PANDEMIAS NARRATIVAS SUBA	CC 79.278.162	ALONSO SAENZ MONTAÑO	PANDEMIAS NARRATIVAS DE JÓVENES EN TIEMPOS DE CONFINAMIENTO	79.3	\$ 20.000.000
538-029	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN CULTURAL MANIGUA	NIT 900.337.226-1 CC 52388615	YENNY AVENDAÑO AMAYA	TRAS BAMBALINAS: TRANSFERENCIA METODOLÓGICA DE LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS DEL TEATRO MUSICAL INFANTIL.	79.0	\$ 20.000.000
538-009	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN MOVIMIENTO ARTÍSTICO CULTURAL E INDÍGENA MACI SIGLA: MACI	NIT 830.051.574-5 CC 19230699	MANUEL ALONSO COLMENARES GARCIA	SEMILLERO DE FORMACIÓN "ARTISTAS DEL FUTURO"	78.7	\$ 20.000.000
538-059	AGRUPACIÓN	BIBLIOTECA COMUNITARIA GABRIEL ESQUINAS	CC 1.019.052.661	DANIEL ANDRÉS TORRES SANCHEZ	EL CERRO QUE PIENSA EL RÍO.	78.7	\$ 20.000.000
538-068	AGRUPACIÓN	CONFIGURARTE	CC 1.032.365.929	JUAN NICOLÁS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	EN DANZARILANDIA VIVES Y APRENDES LA DANZA	78.3	\$ 20.000.000
538-061	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACIÓN COLECTIVO LOMA VERDE	NIT 900.115.645-1 CC 51709321	ANA ESTHER CRISTANCHO RODRÍGUEZ	MOVILIZARTE: UNA APUESTA PARA LA CULTURA AMBIENTAL	78.0	\$ 20.000.000
538-064	AGRUPACIÓN	ALIANZA ARTÍSTICA: CORPORACIÓN TEATRAL ROM - ESCUELA AMD	CC 79.134.563	RICHARD OSWALDO SARMIENTO OLANO	NUEVAS MIRADAS DE SUBA	77.0	\$ 20.000.000
538-056	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION COMUNICAR	NIT 830.031.031-2 CC 12112097	CARLOS ALBERTO JIMENEZ HERNANDEZ	VIVIR EL ARTE EN FAMILIA Y CON LA COMUNIDAD	77.0	\$ 20.000.000
538-039	AGRUPACIÓN	COLECTIVO IN-LAKESH	CC 1.018.439.955	JOSE NICOLAS FUENTES PEDRE-ROS	SUBA EN LA NUBE	76.3	\$ 20.000.000
538-063	AGRUPACIÓN	TEATRO LABORATORIO DE SUEÑOS	CC 1.015.458.730	SUSANA BOTERO CIFUENTES	HISTORIAS EN CUARENTENA	76.0	\$ 20.000.000
538-016	AGRUPACIÓN	DÉJÀ VU	CC 1.030.573.497	KATHERINE YISEYY GOYENECHÉ GONZÁLEZ	EL ARTE Y LA MEMORIA EVOCAN HISTORIAS.	76.0	\$ 20.000.000
538-013	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN CULTURAL LIBERTAD QUE TEN ES QUIEN EN EL RINCÓN	CC 80.190.840	ANDRÉS GUILLERMO CHAVARRO RIVERA	SUBA-SE AL ARTE Y LA CULTURA EN CASA	76.0	\$ 20.000.000
538-011	AGRUPACIÓN	QUIEN EN EL RINCÓN	CC 79.244.163	WILLIAM PATIÑO	CASA DE LA CULTURA JUVENIL EL RINCÓN "JUNTOS SOMOS MAS"	75.7	\$ 20.000.000

Que, acorde a lo establecido en el numeral 6.7.1.3. de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, se señala que, dentro de las facultades de los jurados se encuentra la

de, "Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible". La terna de jurados, con base a los puntajes obtenidos, recomienda las siguientes propuestas como suplentes;

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
538-033	AGRUPACIÓN	AYUNI DANZA ORIENTAL	CC 52.347.498	YENNY LUCERO MARTINEZ CARABUENA	SUBAILE EN CASA-MUJER Y DANZA	75.0
538-038	AGRUPACIÓN	BIBLIOTECA COMUNITARIA EL FUERTE DEL VIEJO TOPO	CC 1.019.111.258	SEBASTIAN BERNAL RIAÑO	CAMPAÑA ARTÍSTICA Y POPULAR DEL TOPO, SEMBRAR Y CONTAR EL BARRIO.	71.7

Que, aunado a lo establecido en el numeral 6.7.3 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, la Dirección de Fomento procedió a revisar las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores, cuyo resultado fue el siguiente:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN, INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.
538-029	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN CULTURAL MANIGUA	NIT 900.337.226-1	YENNY AVENDAÑO AMAYA	La Fundación Cultural Manigua, identificada con NIT 900.337.226-1, y representada legalmente por Yenny Avendaño Amaya, ya ganó dos (2) convocatorias en la vigencia 2020, convocatoria "Bogotá siente la Fiesta" con código de propuesta 397-023 y "Arte para la Transformación Social" en la categoría de personas jurídicas con código de propuesta 472-127. Razón por la cual, se encuentra impedida para ser acreedora del presente estímulo, al estar inmersa en la restricción de participación señalada en la nota 2 del numeral 6.2.7 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.
538-034	AGRUPACIÓN	COLECTIVO CIRKODELIA DE LUNA	CC 1.015.443.843	DIANA CAROLINA NARANJO BARRETO	El participante WALTER ANDRÉS DELGADILLO CAÑÓN, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.080.264 suscribió CPS. No. 1928-2020 con el Instituto Distrital de Artes (IDARTES) con fecha de inicio 19/08/2020, contrato que se encuentra vigente; al respecto el numeral 6.2.2 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, señala como restricción de participación " <u>Las personas naturales contratistas de la SCRDI y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE.</u> " y la nota 1 del numeral establece que; " <u>Las anteriores restricciones de participación se extienden a todos los integrantes de las agrupaciones [...]</u> ". Por lo anterior, la propuesta señalada está inmersa en la causal de rechazo 6.5.13 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.

Que, la nota 2 del numeral 6.2.7 de las Condiciones Generales de Participación del programa Distrital de Estímulo 2020, establece lo siguiente, "Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2020, excepto cuando uno (1) de ellos es como jurado, caso en el cual se permitirá un máximo de tres (3) estímulos. Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas." En ese orden, la Fundación Cultural Manigua con código de propuesta 538-029 se encuentra impedida para ser escogida como ganadora de la convocatoria "Beca Iniciativas que promuevan

procesos de formación Artística y Cultural en Suba".

Que, el numeral 6.5.13 ibídem señala como causal de rechazo la siguiente; "El participante se encuentra incurso en alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente". Asimismo, la nota 1 del numeral 6.2.7 establece que; "En cualquier etapa del proceso se podrá rechazar a un participante, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable". Razón por la cual, se rechaza al Colectivo Cirkodelia de Luna con código de propuesta 538-034.

Que, ocuparán el lugar de ganadores las propuestas seleccionadas como suplentes, para el caso son;

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
538-033	AGRUPACIÓN	AYUNI DANZA ORIENTAL	CC 52.347.498	YENNY LUCERO MARTINEZ CARABUENA	SUBAILE EN CASA-MUJER Y DANZA	75.0
538-038	AGRUPACIÓN	BIBLIOTECA COMUNITARIA EL FUERTE DEL VIEJO TOPO	CC 1.019.111.258	SEBASTIAN BERNAL RIAÑO	CAMPAÑA ARTÍSTICA Y POPULAR DEL TOPO, SEMBRAR Y CONTAR EL BARRIO.	71.7

Que, en la Nota 4 del numeral 6.7.3. de las Condiciones Generales de Participación 2020, establecen que contra la recomendación efectuada por el jurado no proceden recursos.

Que conforme a la Resolución 311 de 8 de julio del 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 064 del 9 de febrero de 2017, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del

nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI", que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentra el proyecto 7650 "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C." para lo cual la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaría de Gobernanza.

Que, consecuencia de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19-Coronavirus, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, etc., que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 "Por medio de

la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

Que, con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, los ganadores tendrán que enviar al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co, los documentos indicados en el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, los cuales deberán ser enviados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación de selección efectuada por los jurados de la convocatoria "Beca Iniciativas que promuevan procesos de formación Artística y Cultural en Suba" en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, y designar como ganadoras las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
538-020	AGRUPACIÓN	COMPAÑÍA DOS-PUNTOS CIRCO	CC 52.806.518	ANDREA PAOLA MARTINEZ MORA	LABORATORIO DE CREACIÓN ARTÍSTICA EGS-ZS8 2LAB	86.7	\$ 20.000.000
538-041	AGRUPACIÓN	EMZAC UAQUE	CC 1.019.123.515	NICOLLE JULIANA TORRES SIERRA	MUYSQA QUYSQUA CHIMUCANSUCA - SABER HACER MUYSQA: UNA FORMACIÓN INTERCULTURAL PARA FORTALECER LOS SABERES ARTÍSTICOS PROPIOS EN LA LUCHA Y RESISTENCIA CULTURAL MUYSQA DE SUBA.	86.0	\$ 20.000.000
538-023	AGRUPACIÓN	BIBLIOTECA COMUNITARIA JULIO CORTAZAR	CC 1.019.040.844	LEIDY PATRICIA VELA BERMUDEZ	HISTORIAS CREADAS, CONTADAS Y CANTADAS	85.3	\$ 20.000.000
538-076	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN TEJEDORES DE VIDA	CC 3.182.418	JULIO EDUARDO JIMÉNEZ GARZÓN	CARTAS A VIRGINIA WOLF	85.3	\$ 20.000.000
538-032	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN Y LA EDUCACIÓN SUBA AL AIRE	NIT 830.002.304-4 CC 85457243	EDER ENRIQUE CUADRADO RODRIGUEZ	LABORATORIO CREATIVO DE PODCAST "SUBA, ENCUENTRO DE MIL MUNDOS", HISTORIAS, CUENTOS, PERSONAJES Y RECETAS DE MIGRACIÓN EN LA LOCALIDAD	85.0	\$ 20.000.000
538-077	AGRUPACIÓN	CHIMENEA CULTURAL	CC 1.019.075.760	SEBASTIÁN FERNANDO ALVARADO BURBANO	LABORATORIO DE APROPIACIÓN-CREACIÓN DE VIDEOCLIP: SONIDOS DE LA MEMORIA LOCAL	84.7	\$ 20.000.000
538-026	AGRUPACIÓN	COLECTIVO SUBA DE ANTAÑO	CC 53.061.022	YURY ANDREA VELA BERMUDEZ	SUBA DE ANTAÑO CREANDO CON LA FAMILIA EN CASA	84.7	\$ 20.000.000

538-002	AGRUPACIÓN	COLECTIVO DUNAMIS	CC 1.026.588.848	KIARA JULIETH AGUDELO SÁNCHEZ	COSTUREROS DE MEMORIA: TEJIENDO VIDAS, SENTIDOS DE SUBA EN TIEMPOS DE PANDEMIA	84.3	\$ 20.000.000
538-025	AGRUPACIÓN	RED FIBRAS	CC 1.015.456.693	ANGIE PAOLA DÍAZ MARTÍNEZ	CLICK ESCENICO SIN FRONTERAS	84.0	\$ 20.000.000
538-042	AGRUPACIÓN	COLECTIVO RADIAL Y CULTURAL LOCALIZATE	CC 1.015.434.043	ANDRES MAURICIO MORENO DÍAZ	SIGNOS CULTURALES: SABERES	82.7	\$ 20.000.000
538-060	AGRUPACIÓN	ABISAL COLECTIVO	CC 80.815.142	DAVID RICARDO PRECIADO SÁNCHEZ	TALLER GRÁFICO COOPERATIVO EL CUCARACHERO	81.7	\$ 20.000.000
538-027	AGRUPACIÓN	MADRES DE LA GAITANA	CC 51.924.247	DORIS LILIANA NOVOA RODRIGUEZ	SUBA, MI HERENCIA Y MI CASA.	81.3	\$ 20.000.000
538-051	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL REDANZA	830.098.625-5 CC 79867405	JOHN JAIRO SALAMANCA SANCHEZ	ARTE Y VIDA "PROCESOS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN CULTURA HIP HOP"	81.3	\$ 20.000.000
538-021	AGRUPACIÓN	TEATRO DE TITRES LA TRIADA	CC 79.148.422	HENRY ALBERTO GOMEZ ARIAS	SUBASE AL CARRO DE TESPIIS	80.7	\$ 20.000.000
538-017	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN EXPRESIONES	CC 35.495.524	MARLENY DÍAZ DE JIMENEZ	LABORATORIO DE TEATRO TRANSMEDIA	80.3	\$ 20.000.000
538-015	AGRUPACIÓN	LABORATORIO INTERDISCIPLINAR FOTONAUTAS	CC 79.724.440	EDUARDO ALFONSO GARCIA MOYA	LABORATORIO INTERDISCIPLINAR FOTONAUTAS	80.0	\$ 20.000.000
538-030	AGRUPACIÓN	PANDEMIAS NARRATIVAS SUBA	CC 79.278.162	ALONSO SAENZ MONTAÑO	PANDEMIAS NARRATIVAS DE JÓVENES EN TIEMPOS DE CONFINAMIENTO	79.3	\$ 20.000.000
538-009	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN MOVIMIENTO ARTÍSTICO CULTURAL E INDÍGENA MACI SIGLA: MACI	830.051.574-5 CC 19230699	MANUEL ALONSO COLMENARES GARCIA	SEMILLERO DE FORMACIÓN "ARTISTAS DEL FUTURO"	78.7	\$ 20.000.000
538-059	AGRUPACIÓN	BIBLIOTECA COMUNITARIA GABRIEL ESQUINAS	CC 1.019.052.661	DANIEL ANDRÉS TORRES SANCHEZ	EL CERRO QUE PIENSA EL RÍO.	78.7	\$ 20.000.000
538-068	AGRUPACIÓN	CONFIGURARTE	CC 1.032.365.929	JUAN NICOLÁS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	EN DANZARILANDIA VIVES Y APRENDES LA DANZA	78.3	\$ 20.000.000
538-061	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACIÓN COLECTIVO LOMA VERDE	900.115.645-1 CC 51709321	ANA ESTHER CRISTANCHO RODRÍGUEZ	MOVILIZARTE: UNA APUESTA PARA LA CULTURA AMBIENTAL	78.0	\$ 20.000.000
538-064	AGRUPACIÓN	ALIANZA ARTÍSTICA: CORPORACIÓN TEATRAL ROM – ESCUELA AMD	CC 79.134.563	RICHARD OSWALDO SARMIENTO OLANO	NUEVAS MIRADAS DE SUBA	77.0	\$ 20.000.000
538-056	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION COMUNICAR	830.031.031-2 CC 12112097	CARLOS ALBERTO JIMENEZ HERNANDEZ	VIVIR EL ARTE EN FAMILIA Y CON LA COMUNIDAD	77.0	\$ 20.000.000
538-039	AGRUPACIÓN	COLECTIVO INLAKESH	CC 1.018.439.955	JOSE NICOLAS FUENTES PEDREROS	SUBA EN LA NUBE	76.3	\$ 20.000.000
538-063	AGRUPACIÓN	TEATRO LABORATORIO DE SUEÑOS	CC 1.015.458.730	SUSANA BOTE RO CIFUENTES	HISTORIAS EN CUARENTENA	76.0	\$ 20.000.000
538-016	AGRUPACIÓN	DÉJÀ VU	CC 1.030.573.497	KATHERINE YISEYY GOYENECHE GONZÁLEZ	EL ARTE Y LA MEMORIA EVOCAN HISTORIAS.	76.0	\$ 20.000.000

538-013	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN CULTURAL LIBERTACAO	CC 80.190.840	ANDRÉS GUILLERMO CHAVARRO RIVERA	SUBA-SE AL ARTE Y LA CULTURA EN CASA	76.0	\$ 20.000.000
538-011	AGRUPACIÓN	QUIEN ES QUIEN EN EL RINCÓN	CC 79.244.163	WILLIAM PATIÑO	CASA DE LA CULTURA JUVENIL EL RINCÓN "JUNTOS SOMOS MAS"	75.7	\$ 20.000.000
538-033	AGRUPACIÓN	AYUNI DANZA ORIENTAL	CC 52.347.498	YENNY LUCERO MARTINEZ CARABUENA	SUBAILE EN CASA-MUJER Y DANZA	75.0	\$20.000.000
538-038	AGRUPACIÓN	BIBLIOTECA COMUNITARIA EL FUERTE DEL VIEJO TOPO	CC 1.019.111.258	SEBASTIAN BERNAL RIAÑO	CAMPAÑA ARTÍSTICA Y POPULAR DEL TOPO, SEMBRAR Y CONTAR EL BARRIO.	71.7	\$20.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación como ganadores deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, en los términos señalados en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los participantes designados como ganadores que no puedan culminar el proceso, se deberá efectuar la liberación de los recursos ya que las propuestas que continúan en el orden de elegibilidad no alcanzaron el puntaje igual o superior a setenta (70).

PARÁGRAFO TERCERO: En el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, labores entre otros, que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Gobierno Nacional en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"* y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

En aquellos casos en los que resulte necesario reformular la metodología, deberá realizarse con los mismos recursos otorgados por la beca y, a su vez, la novedad deberá ser informada a la entidad oportunamente a través del profesional designado para el seguimiento a los deberes de la Beca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores de la convocatoria **"Beca Iniciativas que promuevan procesos de formación Artística y Cultural en Suba"** por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$20.000.000), de conformidad con lo expuesto en la

parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 406 del 02 de julio del 2020, de acuerdo con los siguientes porcentajes, establecidos en los Derechos específicos de los ganadores de las condiciones específicas de participación de la convocatoria:

Un primer desembolso equivalente al 70% del valor total, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en el presente acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación, y específicas de participación.

Un segundo y último desembolso equivalente al 30% restante, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes, con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; los ganadores deberán entregar en el siguiente correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) los documentos que se relacionan a continuación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores:

Para Agrupación

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado del representante de la agrupación.
- Certificación bancaria a nombre del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de

Cultura, Recreación y Deporte NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento de las Disposiciones Legales por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación.

Para Persona jurídica.

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria a nombre de la persona jurídica en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.
- Póliza de cumplimiento disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales y particulares que la rigen.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Con la aceptación del estímulo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2020", y aquellos establecidos de manera específica en las condiciones específicas de participación de la convocatoria "**Beca Iniciativas que promuevan procesos de formación Artística y Cultural en Suba**".

ARTÍCULO CUARTO: La fecha máxima de ejecución de las propuestas seleccionadas es el quince (15) de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a Yamile Ramírez, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y/o la persona que designe la Ordenadora del Gasto y a Gloria Astrid Rodríguez Baquero del Fondo de Desarrollo Local de Suba para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a los ganadores seleccionados al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a Yamile Ramírez, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento; al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como a Gloria Astrid Rodríguez Baquero y, al Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el microsítio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza

Resolución Número 466
(Septiembre 8 de 2020)

“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y el Convenio Interadministrativo 233 de 2019 celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, y se ordena el desembolso de los estímulos económicos”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que*

desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que, la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.* Así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 10, literal h, establece: *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”.*

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Suba –FDLS suscribieron el Convenio Interadministrativo 233 del 31 de diciembre de 2019 cuyo objeto es aunar esfuerzos para la promoción y fortalecimiento de iniciativas de interés cultural y artístico en la Localidad de Suba a través del Programa Distrital de Estímulos.

Que, mediante Resolución 240 de 22 de mayo del 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ordenó la apertura de las convocatorias para tres becas en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y del Convenio Interadministrativo número 233 de 2019, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN” los cuales fueron publicados en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatoria>.

Que entre las convocatorias previstas para el presente año en el marco del Programa Distrital de Estímulos y del convenio antes citado, se encuentra la siguiente: **“Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba”** cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

“Fomentar el desarrollo de eventos en la localidad de Suba que promuevan las diversas expresiones artísticas y culturales de las comunidades que la habitan y privilegien el uso de herramientas digitales y de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), implementando estrategias creativas e innovadoras para su circulación.”

Que, en las condiciones específicas de participación de la beca en mención se estableció la disponibilidad de veintidós (22) estímulos, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$15.000.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 407 del 02 de julio del 2020, Concepto- *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C”*, por valor de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$330.000.000), el cual reemplaza el N° 334 del 16 de mayo de 2020, en el marco de la armonización presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, según lo establecido en el numeral 6.7.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa

Distrital de Estímulos 2020: *“El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión”*.

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 6.7.1, se expidió la Resolución 392 del 13 de agosto de 2020, en la que se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria **“Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba”**.

Que, acorde con el numeral 6.7.1.1 ibídem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, *“Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador”*. Por consiguiente, la evaluación y recomendación deberá ser realizada conforme a los criterios establecidos en las condiciones específicas de la convocatoria **“Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba”**.

Que, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la 392 del 13 de agosto de 2020 y, el numeral 6.7.2.9 que señala *“Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó”* y, el 6.7.2.10 *“Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.”*, de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, mediante Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el N° **20202200151053** de fecha 25 de agosto del 2020 se reunió de forma virtual la terna de jurados designada para la evaluación de las propuestas habilitadas en la convocatoria **“Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba”**.

Que, una vez revisados los puntajes obtenidos durante la evaluación, las condiciones específicas de la beca, y atendidas las observaciones realizadas por los miembros del jurado, estos recomiendan que de la convocatoria en cuestión se otorgue el estímulo a las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
540-026	AGRUPACIÓN	COLECTIVO SON DE SUBA	CC 1.022.337.638	LUIS CARLOS PUERTO CASTELLANOS	PASOS DE GIGANTES	93.7	\$ 15.000.000
540-011	AGRUPACIÓN	GAMES: GRAFFITI, ARTE, MURALISMO, EMPRENDIMIENTO SUBA	CC 79.732.006	IVAN ALEXANDER GONZALEZ	ROMPIMOS LA CUARTA PARED	88.3	\$ 15.000.000
540-013	AGRUPACIÓN	TEJEDORES DE SOCIEDAD	CC 1.019.130.375	JULIAN CAMILO GUERRERO JIMENEZ	10 AÑOS PARA HACER MEMORIA	87.0	\$ 15.000.000
540-009	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN MOVIMIENTO ARTÍSTICO CULTURAL E INDÍGENA MACI	NIT 830.051.574-5 CC 19230699	MANUEL ALONSO COLMENARES GARCIA	XI BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE SUBA	86.7	\$ 15.000.000
540-012	AGRUPACIÓN	SUBA ROCK Y METAL - SONIDOS SIN FRONTERA	CC 79.430.875	WILLIAM MORENO ÁLVAREZ	SUBA ROCK Y METAL - C 19 VIRAL - SONIDOS SIN FRONTERA	86.7	\$ 15.000.000
540-021	AGRUPACIÓN	COLECTIVO SUBA NATIVA	CC 1.070.919.846	ANGIE RUBY PEÑA GUALTEROS	"CON EL SARTÉN POR EL MANGO": IDENTIDADES GASTRONÓMICAS EN SUBA	86.3	\$ 15.000.000
540-016	AGRUPACIÓN	SUBASE AL METAL	CC 80.033.627	DIEGO EDUARDO RAMÍREZ SUAREZ	SUBASE AL METAL	85.7	\$ 15.000.000
540-031	PERSONA JURÍDICA	A.R.T. BEZALEEL SAS	NIT 901.097.598-7 CC 1019055360	DAVID FELIPE MENDEZ ACEVEDO	ENCUENTANTE	84.3	\$ 15.000.000
540-004	AGRUPACIÓN	ELEMENTOS EN MOVIMIENTO	CC 79.500.854	HECTOR FREDDY ZAPATA	FESTIVAL SUBA AL RUEDO... *PANDEMIA DE CULTURA HIP HOP EN LAS REDES*	83.7	\$ 15.000.000
540-003	AGRUPACIÓN	TEATRO LABORATORIO DE SUEÑOS	CC 1.015.458.730	SUSANA BOTERO CIFUENTES	VIAJE A ONEIROS, EL MISTERIOSO MUNDO DE LOS SUEÑOS LLEGA A TU CASA	82.3	\$ 15.000.000
540-010	AGRUPACIÓN	ALABANZA URBANA ORG	CC 1.032.396.431	ANDRES CAMILO ANGARITA ROMERO	RELATOS DE LA BARRIADA 6	81.7	\$ 15.000.000
540-022	AGRUPACIÓN	COLECTIVO LIDERAZGO INTERCULTURAL	CC 53.032.708	DERLY JOHANA RODRÍGUEZ GUEVARA	II FERIA-FESTIVAL VIRTUAL JUVENIL SUBA 28	79.3	\$ 15.000.000
540-023	AGRUPACIÓN	COLECTIVO INLAKESH	CC 1.018.439.955	JOSE NICOLAS FUENTES PEDREROS	FESTIVAL ARTE AL PARQUE SAN GABRIEL	79.0	\$ 15.000.000
540-028	AGRUPACIÓN	CASA DE LA CULTURA DE SUBA	CC 52.228.320	MARCELA PARDO BARRIOS	FESTIVAL VIRTUAL "EL ARTE SE VIVE EN CASA" EN MEMORIA DE EFRÉN RODRÍGUEZ	78.0	\$ 15.000.000
540-030	AGRUPACIÓN	FEDESUBA	CC 80.179.335	LUIS FERNANDO JIMENEZ DIAZ	PREMIOS MUYSKA DE SUBA AL ARTE Y LA CULTURA LOCAL	77.3	\$ 15.000.000
540-005	AGRUPACIÓN	COLECTIVO NONCETÁ TEATRO	CC 1.032.378.107	JUAN DAVID BELLO GRANADOS	FESTIVAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL CERRO A TU CASA." UNA EXPERIENCIA VIVA Y VIRTUAL"	77.0	\$ 15.000.000
540-019	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL REDANZA	NIT 830.098.625-5 CC 79867405	JOHN JAIRO SALAMANCA SANCHEZ	FESTIVAL DE DANZA PARA SUBA "LA DANZA VIVE SU FIESTA"	76.7	\$ 15.000.000
540-025	AGRUPACIÓN	COLECTIVO IN SITU	CC 1.032.490.855	ANDRÉS NICOLÁS JIMÉNEZ DÍAZ	FESTIVAL DE ARTE AL PARQUE	76.7	\$ 15.000.000
540-008	AGRUPACIÓN	CRR	CC 80.757.988	JORGE ARMANDO ESPITIA RUIZ	INCIDE, TRANSFORMA Y VIVE TU TERRITORIO	76.3	\$ 15.000.000
540-020	AGRUPACIÓN	CAPOEIRA CANGAÇO CDO	CC 1.019.129.576	BRAYAN YECID CORTES RODRIGUEZ	SHOW DIGITAL CAPOEIRA KEEP-MOVING EN LA LOCALIDAD DE SUBA	74.3	\$ 15.000.000

Que, acorde a lo establecido en la nota 1 del numeral 6.7.3 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, se señala que, dentro de las facultades de los jurados se encuentra *“En caso de que alguno de los estímulos, convocatorias o categorías se declare desierta, el monto correspondiente se destinará al desarrollo de programas y proyectos contemplados en el plan de acción de la entidad oferente”*.

Que, la convocatoria a otorgar **“Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba”** establece que se entregarán veintidós (22) estímulos. Al cierre de la convocatoria se inscribieron veintiocho (28) propuestas, de las cuales veinte (20) quedaron habilitadas para ser evaluadas por parte del jurado. Asimismo, señala que el puntaje mínimo para selección de ganadores será de setenta (70) puntos. En ese orden, la terna de jurados adjudicó veinte (20) estímulos en total y declaró desiertos dos (2) estímulos, según consta en el Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el N° **20202200151053** de fecha 25 de agosto del 2020.

Que, teniendo en cuenta que solo se recomienda la selección por parte de los Jurados de veinte (20) propuestas, se procederá a solicitar al Grupo Interno de Recursos Financieros liberar los recursos correspondientes a los dos (2) estímulos restantes por valor de Treinta Millones de Pesos M/Cte. (\$30.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 407 del 2 de julio de 2020.

Que, aunado a lo establecido en el numeral 6.7.3 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, la Dirección de Fomento procedió a revisar las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores y suplente, sin que ninguno se encuentre inmerso en causal alguna que les impida ser acreedores del estímulo, según consta en los documentos anexos al Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el N° **20202200151053** de fecha 25 de agosto del 2020

Que, en la Nota 4 del numeral 6.7.3. ibídem establece que contra la recomendación efectuada por el jurado no proceden recursos.

Que conforme a la Resolución 311 de 8 de julio del 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 064 del 9 de febrero de 2017, el Secretario de

Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI”, que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentra el proyecto 7650 “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.” para lo cual la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaría de Gobernanza.

Que, consecuencia de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19-Coronavirus, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, etc., que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”* y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

Que, con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, los ganadores tendrán que enviar al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co, los documentos indicados en el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, los cuales deberán ser enviados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación de selección efectuada por los jurados de la convocatoria **“Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba”** en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, y designar como ganadoras las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
540-026	AGRUPACIÓN	COLECTIVO SON DE SUBA	CC 1.022.337.638	LUIS CARLOS PUERTO CASTELLANOS	PASOS DE GIGANTES	93.7	\$ 15.000.000
540-011	AGRUPACIÓN	GAMES: GRAFFITI, ARTE, MURALISMO, EMPRENDIMIENTO SUBA	CC 79.732.006	IVAN ALEXANDER GONZALEZ	ROMPIMOS LA CUARTA PARED	88.3	\$ 15.000.000
540-013	AGRUPACIÓN	TEJEDORES DE SOCIEDAD	CC 1.019.130.375	JULIAN CAMILO GUERRERO JIMENEZ	10 AÑOS PARA HACER MEMORIA	87.0	\$ 15.000.000
540-009	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN MOVIMIENTO ARTÍSTICO CULTURAL E INDÍGENA MACI	NIT 830.051.574-5 CC 19230699	MANUEL ALONSO COLMENARES GARCIA	XI BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE SUBA	86.7	\$ 15.000.000
540-012	AGRUPACIÓN	SUBA ROCK Y METAL - SONIDOS SIN FRONTERA	CC 79.430.875	WILLIAM MORENO ÁLVAREZ	SUBA ROCK Y METAL - C 19 VIRAL - SONIDOS SIN FRONTERA	86.7	\$ 15.000.000
540-021	AGRUPACIÓN	COLECTIVO SUBA NATIVA	CC 1.070.919.846	ANGIE RUBY PEÑA GUALTEROS	"CON EL SARTEN POR EL MANGO": IDENTIDADES GASTRONÓMICAS EN SUBA	86.3	\$ 15.000.000
540-016	AGRUPACIÓN	SUBASE AL METAL	CC 80.033.627	DIEGO EDUARDO RAMÍREZ SUAREZ	SUBASE AL METAL	85.7	\$ 15.000.000
540-031	PERSONA JURÍDICA	A.R.T. BEZALEEL SAS	NIT 901.097.598-7 CC 1019055360	DAVID FELIPE MENDEZ ACEVEDO	ENCUENTANTE	84.3	\$ 15.000.000
540-004	AGRUPACIÓN	ELEMENTOS EN MOVIMIENTO	CC 79.500.854	HECTOR FREDDY ZAPATA	FESTIVAL SUBA AL RUEDO... *PANDEMIA DE CULTURA HIP HOP EN LAS REDES*	83.7	\$ 15.000.000
540-003	AGRUPACIÓN	TEATRO LABORATORIO DE SUEÑOS	CC 1.015.458.730	SUSANA BOTERO CIFUENTES	VIAJE A ONEIROS, EL MISTERIOSO MUNDO DE LOS SUEÑOS LLEGA A TU CASA	82.3	\$ 15.000.000
540-010	AGRUPACIÓN	ALABANZA URBANA ORG	CC 1.032.396.431	ANDRES CAMILO ANGARITA ROMERO	RELATOS DE LA BARRIADA 6	81.7	\$ 15.000.000
540-022	AGRUPACIÓN	COLECTIVO LIDERAZGO INTERCULTURAL	CC 53.032.708	DERLY JOHANA RODRÍGUEZ GUEVARA	II FERIA-FESTIVAL VIRTUAL JUVENIL SUBA 28	79.3	\$ 15.000.000
540-023	AGRUPACIÓN	COLECTIVO INLAKESH	CC 1.018.439.955	JOSE NICOLAS FUENTES PEDREROS	FESTIVAL ARTE AL PARQUE SAN GABRIEL	79.0	\$ 15.000.000
540-028	AGRUPACIÓN	CASA DE LA CULTURA DE SUBA	CC 52.228.320	MARCELA PARDO BARRIOS	FESTIVAL VIRTUAL "EL ARTE SE VIVE EN CASA" EN MEMORIA DE EFRÉN RODRÍGUEZ	78.0	\$ 15.000.000
540-030	AGRUPACIÓN	FEDESUBA	CC 80.179.335	LUIS FERNANDO JIMENEZ DIAZ	PREMIOS MUYSKA DE SUBA AL ARTE Y LA CULTURA LOCAL	77.3	\$ 15.000.000
540-005	AGRUPACIÓN	COLECTIVO NONCETÁ TEATRO	CC 1.032.378.107	JUAN DAVID BELLO GRANADOS	V FESTIVAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL CERRO A TU CASA. UNA EXPERIENCIA VIVA Y VIRTUAL	77.0	\$ 15.000.000
540-019	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL REDANZA	NIT 830.098.625-5 CC 79867405	JOHN JAIRO SALAMANCA SANCHEZ	FESTIVAL DE DANZA PARA SUBA "LA DANZA VIVE SU FIESTA"	76.7	\$ 15.000.000
540-025	AGRUPACIÓN	COLECTIVO IN SITU	CC 1.032.490.855	ANDRÉS NICOLÁS JIMÉNEZ DÍAZ	FESTIVAL DE ARTE AL PARQUE INCIDE, TRANS-	76.7	\$ 15.000.000
540-008	AGRUPACIÓN	CRR	CC 80.757.988	JORGE ARMANDO ESPITIA RUIZ	FORMA Y VIVE TU TERRITORIO	76.3	\$ 15.000.000
540-020	AGRUPACIÓN	CAPOEIRA CANGAÇO CDO	CC 1.019.129.576	BRAYAN YECID CORTES RODRIGUEZ	SHOW DIGITAL CAPOEIRA KEEP-MOVING EN LA LOCALIDAD DE SUBA	74.3	\$ 15.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación como ganadores deberá ser manifestada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, en los términos señalados en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de faltas permanentes, temporales o renuncia de los participantes designados como ganadores que no puedan culminar el proceso, se deberá efectuar la liberación de los recursos, ya que las propuestas que continúan en el orden de elegibilidad no alcanzaron el puntaje igual o superior a setenta (70).

PARÁGRAFO TERCERO: En el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, labores entre otros, que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Gobierno Nacional en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19” y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

En aquellos casos en los que resulte necesario reformular la metodología, deberá realizarse con los mismos recursos otorgados por la beca y, a su vez, la novedad deberá ser informada a la entidad oportunamente a través del profesional designado para el seguimiento a los deberes de la Beca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes para el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores de la convocatoria “**Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba**” por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$15.000.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 407 del 02 de julio del 2020, de acuerdo con los siguientes porcentajes, establecidos en los Derechos específicos de los ganadores de las condiciones específicas de participación de la convocatoria:

Un primer desembolso equivalente al 70% del valor total, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos

para tales efectos en el presente acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación, y específicas de participación.

Un segundo y último desembolso equivalente al 30% restante, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes, con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; los ganadores deberán entregar en el siguiente correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) los documentos que se relacionan a continuación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores:

Para Agrupación

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado del representante de la agrupación.
- Certificación bancaria a nombre del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento de las Disposiciones Legales por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación.

Para Persona jurídica.

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación bancaria a nombre de la persona jurídica en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en

un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.
- Póliza de cumplimiento disposiciones legales constituida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte NIT 899.999.061-9, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales y particulares que la rigen.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar desiertos dos (2) estímulos que no fueron objeto de adjudicación y, en consecuencia, ordenar al Grupo Interno de Recursos Financieros la liberación de estos recursos, correspondiente a la suma de Treinta Millones de Pesos M/Cte. (\$30.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 407 del 02 de julio del 2020, Concepto- "*Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.*", expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Con la aceptación del estímulo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2020", y aquellos establecidos de manera específica en las condiciones específicas de participación de la convocatoria "**Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba**".

ARTÍCULO QUINTO: La fecha máxima de ejecución de las propuestas seleccionadas es el quince (15) de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a Yamile Ramírez, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y/o a quien designe la Ordenadora del Gasto y a Gloria Astrid Rodríguez Baquero del Fondo de Desarrollo Local de Suba para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a los ganadores seleccionados al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a Yamile Ramírez, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento; al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como a Gloria Astrid Rodríguez Baquero y, al Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza

CIRCULAR DE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Circular Número 0057 (Agosto 28 de 2020)

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

DE: SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LA MODIFICACIÓN OPERATIVA DE SERVICIOS AMBULATORIO, HOSPITALARIO Y CIRUGIA. AJUSTE A LOS CRITERIOS DE TALENTO HUMANO PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE UCI Y OTROS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-2019

A partir de las circunstancias generadas por la Pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social consideró preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, disponiendo de recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia; así, buscando garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la *emergencia sanitaria* en todo el territorio nacional, estableció disposiciones para su implementación. Por tal razón, la misma ha sido ampliada y mediante la Resolución No. 1462 de fecha 25 de agosto de 2020, se prorrogó tal determinación hasta el 30 de noviembre de 2020 lo que significa que *“el país está en alerta y en coordinación institucional para tomar medidas que permitan seguir protegiendo la salud y la vida de los colombianos para enfrentar la pandemia del COVID-19”*

De conformidad con lo anterior, los servicios de salud se encuentran organizados para dar respuesta a las necesidades de los usuarios según protocolos y guías establecidas, sin embargo la presente circular tiene como propósito orientar los posibles ajustes a los servicios derivados de la curva de presentación de casos de COVID-19, así mismo es importante reiterar

que el personal de salud constantemente se encuentra expuesto a riesgos biológicos que deben controlarse con adecuadas normas de bioseguridad y recomendaciones conocidas para la prevención y control de infecciones; en esta circular se enfatiza y recuerda la importancia de aplicar las recomendaciones de precaución estándar y por patología que para este caso son las medidas de precaución por gotas y vía área establecidas en el Manual de Medidas Básicas para el control de infecciones en las IPS que pueden ser consultadas en el siguiente enlace <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/manual-prevencion-iaas.pdf>. Así mismo, se definen orientaciones específicas para adecuar los procesos misionales en el marco de la contingencia de la Pandemia por COVID -19.

El Decreto 143 del 15 de junio de 2020 *“Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”* definió la declaratoria de alerta naranja así: *“ARTÍCULO 10. - DECLARATORIA ALERTA NARANJA: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 5° del Decreto 131 de 2020 y el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo emitido por la Secretaría Distrital de Salud, declárese la ALERTA NARANJA en el sistema hospitalario de la ciudad con el fin de lograr mitigar el impacto de la pandemia por COVID-19 en el Distrito Capital y la red prestadora de servicios de salud.*

La Secretaría Distrital de Salud como autoridad sanitaria en Bogotá, adoptará las medidas de tipo individual, colectivo y poblacional, para disminuir el impacto en la población, priorizando las acciones para prevenir el aumento de los casos con ocasión al COVID-19, así como la regulación de la capacidad de respuesta hospitalaria adecuada que incluye la gestión para la disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo, intermedio u hospitalización general tanto para la atención de pacientes COVID-19 como para todas las otras patologías.

Parágrafo primero: la Secretaría Distrital de Salud emitirá las directrices para la regulación de la prestación de servicios de salud en la red pública y privada de la ciudad, la cual deberá ser publicado en la página web de la institución y socializado a prestadores de servicios de salud pública y privada”.

Que mediante la Resolución No 1155 del 14 de julio de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo, vigilancia y alimentación.

La ocupación de camas UCI destinadas a la atención de pacientes sospechosos o confirmados para COVID-19 presenta una disminución de 13 puntos porcentuales en los últimos 30 días, pasando de 91,63% el 23 de julio al 77,64% el 23 de agosto. Esto se debe principalmente al esfuerzo continuo que ha hecho la Secretaría Distrital de Salud en conjunto con la red prestadora de servicios de salud pública y privada para ampliar el número de camas UCI para COVID-19 en la ciudad, del 8 de abril al 23 de agosto se han puesto en funcionamiento 1268 camas adicionales de UCI para atención de COVID-19 lo que representa un aumento de 233,5%, lo anterior se complementa con la disminución en el requerimiento de este servicio que se observa al comparar el día de mayor uso de camas UCI COVID-19 que ha sido el 12 de agosto con 1.517 personas que usaron este servicio en comparación con el 23 de agosto que fue de 1.406.

En este momento, se debe garantizar la protección de los trabajadores sanitarios, los pacientes y sus acompañantes, así como establecer medidas específicas que permitan la atención de quienes requieren los servicios de manera segura. En este sentido a continuación se dan las recomendaciones para la modificación operativa de los servicios ambulatorio, hospitalario, cirugía y otros, en el marco de la emergencia por COVID-2019.

Teniendo en cuenta lo anterior se definen las siguientes recomendaciones específicas para los servicios asistenciales:

Recomendaciones generales

Se debe garantizar la protección de los trabajadores sanitarios, los pacientes, familia y comunidad, así como establecer medidas específicas que permitan la atención en salud de manera segura a quienes de forma inaplazable requieren los servicios.

Los aspectos de bioseguridad que aplican para todos los servicios y que de manera obligatoria y estricta deben incorporarse en los protocolos son:

- Promoción del autocuidado para el usuario, su familia y comunidad.
- Higiene de manos: lavado con agua y jabón y preparados a base de alcohol (Atendiendo recomendaciones de la OMS), aplica para el personal de salud y los usuarios
- Educar al paciente sobre la higiene respiratoria y pedirle respetar las reglas de esta durante la atención.
- Uso de elementos de protección individual en las personas vinculadas a instituciones de salud según el riesgo de exposición.
- Protocolos de limpieza y desinfección de ambientes, áreas y superficies (rutinaria y terminal)
- Limpieza y desinfección para equipos biomédicos.
- Limpieza y esterilización para instrumental.
- Adecuado manejo de residuos hospitalarios y similares: segregación en la fuente, ruta sanitaria, almacenamiento, recolección y disposición final.
- Distanciamiento social en salas de espera con la debida demarcación, ubicando a los pacientes de tal forma que mantengan una distancia mínima de 2 metros.
- Ampliación de tiempos entre atenciones de servicios de salud que permitan el distanciamiento social y la aplicación de protocolos de limpieza, desinfección y esterilización entre cada atención.
- Restricción de acompañante: permitir solo en caso estrictamente necesario y sólo uno. Si el criterio medico define la necesidad de acompañante este debe ser abordado de acuerdo a las medidas de bioseguridad pertinentes.
- Recomendaciones para estadía en el consultorio: distanciamiento físico, no interacción con terceros, desinfección de manos a la entrada y salida.
- Recomendaciones para la llegada al hogar: medidas de higiene tanto en personas del equipo de salud como en usuarios de los servicios.
- El personal administrativo, de recepción, aseo, vigilancia, etc., que esté en exposición directa y constante con los pacientes debe usar mascarilla quirúrgica y mantener una distancia mínima de 2 metros con los pacientes y acompañantes y debe contar con los implementos para el lavado de manos (agua, jabón, toallas desechables, gel antibacterial).
- Retirar de todas las zonas comunes, revistas, folletos, juguetes, o cualquier objeto o mueble innecesario para la atención, para evitar contaminación cruzada a través de fómites.
- Mantener buena ventilación dentro de los consultorios, ambientes o áreas de atención y en la sala de espera.
- Se debe restringir ingreso de representantes y visitantes médicos o de otro personal no indispensable para el funcionamiento del prestador.

En este sentido a continuación se dan las recomendaciones para la organización operativa en la prestación de los servicios de salud:

Consulta externa

Se debe mantener la atención en salud a las cohortes priorizadas para garantizar la continuidad de los tratamientos y evitar que los pacientes presenten complicaciones, en especial los pacientes con patologías crónicas.

Se debe buscar que en los procesos de conversión de servicios en IPS de alta complejidad y en la adecuación institucional para enfrentar la atención de COVID-2019 no se afecte la estrategia de salas ERA y por el contrario se contemple el fortalecimiento de la misma como respuesta ante el concomitante desarrollo del pico de infección respiratoria aguda. Se recomienda trasladar estos servicios a IPS primarias en los cuales se hagan rigurosos procesos de identificación de antecedentes y contactos con casos confirmados de COVID-2019 antes de la atención en estos espacios.

Los usuarios que tienen consulta programada para los meses de septiembre y octubre de 2020, deben ser contactados telefónicamente en la semana previa a la cita médica para confirmar asistencia y verificar condición clínica, si el usuario no presenta sintomatología de infección respiratoria aguda la IPS debe garantizar la atención cumpliendo con las recomendaciones de protección establecidas, si por el contrario es sintomático respiratorio se debe reprogramar en un tiempo mayor a 20 días una vez la sintomatología haya sido resuelta y haya cumplido con las condiciones establecidas por el Instituto Nacional de Salud para definirse como caso recuperado.

El agendamiento de las consultas debe basarse en un proceso de priorización determinado por las condiciones clínicas, y el tipo de población (menores de cinco años, mujeres gestantes, personas con condición de salud crónica o mayores de 60 años) y la continuidad del cuidado.

Se debe priorizar la posibilidad de atender los pacientes mediante la consulta externa domiciliaria o la modalidad de telemedicina, para lo cual se debe analizar la cobertura institucional y extra institucional con el equipo médico de la IPS.

Si se identifica un paciente con síntomas respiratorios se debe garantizar que disponga y use adecuadamente un tapabocas estándar (quirúrgico) al ingreso a la sala de consulta externa, así como ubicarlo en zona diferente al resto de personas que estén en salas de espera o espacios comunes.

A todo paciente con sospecha de COVID-19 se le debe activar inmediatamente la ruta institucional y el área de consulta externa debe ser desinfectada adecuadamente según los lineamientos establecidos en el plan

institucional de manejo de infecciones asociadas a la atención en salud.

No se deben agendar consultas a usuarios mayores de 60 años, solo se les debe asignar consulta prioritaria y se deberá mantener la atención mediante el uso de la modalidad domiciliaria o de telemedicina.

No realizar procedimientos de terapia respiratoria dentro de los consultorios.

No se deben realizar talleres grupales, especialmente con personas con condiciones crónicas, mayores de 60 años y mujeres gestantes.

Optimizar el uso del centro de atención telefónica institucional para realizar educación, así como el uso de mensajes de texto o redes sociales a la población usuaria.

En salas de espera se debe contar con el personal que realice búsqueda activa de sintomáticos respiratorios, incentive el lavado de manos, la etiqueta de tos y las demás medidas de prevención.

Se recomienda que el talento humano de las instituciones de salud disponga de ropa de reemplazo, permitiendo que una vez finalice los turnos cambie el uniforme y así reduzca la exposición en espacios públicos y su vivienda.

Sin excepción, se debe garantizar la implementación integral de la Resolución 521 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Servicios de urgencias

Todo usuario con síntomas respiratorios debe recibir una mascarilla al ingreso de la IPS y verificar su adecuado uso, el TRIAGE a los pacientes con síntomas respiratorios debe ser realizado con todos los elementos de protección personal indicados tanto por el personal asistencial como administrativo y en una zona diferente a la de las personas con otras condiciones de salud, si se considera que el paciente es sospechoso de COVID-19 debe ser aislado en una zona hospitalaria especial y ser atendido por personal de salud con todos los elementos de protección personal adecuados.

En caso de que se descarte por clínica o definición epidemiológica de COVID-19, el paciente puede ser ubicado en las zonas usuales de la IPS para sintomáticos respiratorios sin mezclarlo con usuarios de

otras patologías y debe permanecer con el tapabocas durante su estancia.

A los pacientes con diagnóstico de COVID-19 se les debe diligenciar historia clínica completa, ficha de notificación al SIVIGILA y toma de muestra según algoritmo diagnóstico vigente para COVID-19, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional de Salud en el protocolo de Vigilancia en Salud Pública para el evento.

Se recomienda usar la metodología de tele TRIAGE para reducir el volumen de personas en los servicios de salud, así como la protección especial a grupos de mayor vulnerabilidad tales como personas con condiciones crónicas, mayores de 60 años y mujeres gestantes.

Servicios de cirugía programada

Dada la ocupación de camas de las Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio la cual si bien ha disminuido se mantiene en una ocupación importante, se recomienda limitar al máximo los procedimientos de alta complejidad no urgentes, con riesgo de requerir camas en unidad de cuidado intensivo e intermedio.

Se considera viable retomar aquellos procedimientos de baja e intermedia complejidad que requerirían hospitalización y que por esta razón fueron cancelados en los meses de julio y agosto.

Se debe confirmar la intención del usuario para que se le realice la cirugía programada, así como verificar la prioridad ante la situación clínica de este y los criterios para cancelar el procedimiento, especialmente cuando se requiere unidad de cuidados intensivos en el postoperatorio.

Toda paciente debe ser sometido a cuestionario de tamización para COVID-19 en la evaluación prequirúrgica, 48 horas antes y el mismo día del procedimiento quirúrgico.

Todas las cirugías programadas en pacientes con síntomas respiratorios deben ser canceladas y si se identifica un paciente con síntomas respiratorios en las salas de cirugía se le debe verificar el uso de tapabocas, cancelar el procedimiento y dar recomendaciones.

Si se identifica un paciente con sospecha de COVID-19 se le debe activar inmediatamente la ruta institucional y el área debe ser desinfectada adecuadamente según los planes institucionales de manejo de infecciones asociadas a la atención en salud.

Los pacientes que se vayan a someter a procesos quirúrgicos programados deben estar en cuarentena prequirúrgica por 14 días previo al procedimiento.

Servicios de Cirugía plástica estética y reconstructiva

Se realizará únicamente los siguientes procedimientos bajo recomendaciones específicas:

1. Cirugía funcional de la mama.
2. Colocación de Implantes con fines reconstructivos.
3. Cirugías faciales con fines reconstructivos de menos de cuatro horas de duración.
4. Cirugías corporales con fines estéticos y/o reconstructivos.
 - Lipoescultura: dado el comportamiento local de la infección por SARSCoV-2 (COVID-19) en este momento no se considera pertinente la realización de este tipo de procedimientos.
 - Cirugía reconstructiva funcional de tórax, abdomen y extremidades de menos de cuatro horas de duración.

Teniendo en cuenta el riesgo de complicaciones asociado a la infección por SARSCoV-2 (COVID-19), para este tipo de procedimientos adicionalmente se deberán cumplir los siguientes aspectos:

1. Operar pacientes menores de 60 años y solo pacientes menores de 18 años que requieran cirugía con fines reconstructivos.
2. Clasificación ASA 1.
3. IMC menor de 30.
4. Restringir programación a cirugías de menos de cuatro horas de duración.
5. Sangrado estimado menor a 1 litro.
6. No realizar procedimientos múltiples mayores.
7. No realizar procedimientos que requieran recuperación posquirúrgica hospitalaria.

Servicios de hospitalización

El paciente hospitalizado con sospecha de COVID-19 debe estar en habitación con aislamiento respiratorio, idealmente en habitación con presión negativa, pero si no es posible deben estar en habitación con aireación adecuada y puertas cerradas

Idealmente el paciente debe estar en habitación individual, si no es posible deben estar compartiendo habitación con pacientes con el mismo diagnóstico.

Si el paciente con COVID-19 no tiene criterios de hospitalización debe manejarse lo más pronto posible con el programa de atención domiciliaria siguiendo las recomendaciones del lineamiento nacional. El paciente con diagnóstico diferente a COVID-19 no debe compartir espacios con un paciente con diagnóstico de COVID-19 este debe ser dado de alta en el menor tiempo posible teniendo en cuenta su estado clínico.

Se deben seguir estrictamente los protocolos de limpieza y desinfección en el ámbito hospitalario y las Unidades de Cuidado Intensivo. El paciente con COVID-19 debe estar idealmente en una Unidad de Cuidado Intensivo que cuente con cubículos individuales con presión negativa.

El personal que labora en servicios críticos debe contar con los elementos de protección personal definidos en los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 vigentes y debe seguir de manera estricta los protocolos de limpieza y desinfección establecidos por la institución para el ámbito hospitalario.

Suspender las visitas presenciales a pacientes hospitalizados. La excepción será aquellos pacientes que por condiciones particulares requieren acompañamiento permanente, se recomienda la implementación de medidas alternativas para las visitas tales como los dispositivos celulares (Tele -visitas), lo anterior en el marco del autocuidado y el servicio humanizado que se debe continuar brindando.

Servicios de odontología

En concordancia al lineamiento para la ATENCIÓN DE URGENCIAS POR ALTERACIONES DE LA SALUD BUCAL, DURANTE EL PERIODO DE LA PANDEMIA POR SARS-COV-2 (COVID-19) establecido por el Ministerio de Salud y Protección social, se recomienda garantizar la atención de emergencias y urgencias odontológicas (eventos dolorosos, inflamatorios o traumáticos) así como procedimientos prioritarios que en caso de no efectuarlos o no continuar con los tratamientos, conlleven a la afectación funcional del sistema estomatognático y pongan en riesgo la salud del paciente considerándose por lo tanto como no diferibles.

Antes de programar la atención los profesionales en odontología deberán evaluar el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2, según la criticidad de las acciones que conlleven el uso de aerosoles y la proximidad entre el paciente y el operador. Además del riesgo

que se impone al paciente y a su familia al hacerlo salir de su lugar de residencia en momentos en que el nivel de contagio por el SARS-COV-2 se encuentra en aumento. El profesional de la salud tratante es quien determina la necesidad de atención en el marco de sus competencias, autonomía y ética profesional.

Autorización de servicios transitorios en el marco de la emergencia sanitaria

En el marco de lo estipulado en la normatividad vigente, buscando controlar el riesgo asociado a la prestación de servicios de salud, las condiciones en que éstos se ofrecen para dar seguridad a los usuarios y con el objetivo de no interponer barreras innecesarias en la prestación de los servicios de salud, esta Secretaría emitió el lineamiento “Orientaciones para el alistamiento y autorización transitoria de servicios de cuidado intensivo e intermedio adultos para la autorización transitoria de los servicios de cuidado intensivo y cuidado intermedio” el cual puede ser consultado en <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/Coronavirus-documentos.aspx>, los aspectos mínimos para tener en cuenta relacionados con:

- Talento humano: En todos los servicios aplica lo definido en el estándar de talento humano por las normas de habilitación de servicios vigentes.

Así mismo, se tiene en cuenta lo planteado en el Documento Soporte Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) Código PSSS01 Versión 03, con respecto a la organización del talento humano durante las fases II y III de Optimización de capacidad instalada y Extensión de la capacidad instalada, respectivamente, en los cuales se indica la expansión y reasignación progresiva del talento humano, lo cual se acompaña de acciones de capacitación así como de reorganización y despliegue del mismo, con el objetivo de garantizar la continuidad en la atención y “la disponibilidad ... para atender el incremento de demanda en los servicios priorizados durante las diferentes fases de prestación de servicios para atender la pandemia ocasionada por el COVID-19 en el país, sin desmedro de los servicios requeridos para atender las demás necesidades de salud de la población.”¹

De acuerdo con lo anterior y en particular para los servicios de cuidado intensivo, se contará mínimamente con el siguiente talento humano:

¹ Ministerio de Salud y Protección Social. Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) Código PSSS01 Versión 02

PERFIL	ACCIONES Y PERMANENCIA EN EL SERVICIO
Médico especialista en medicina crítica o cuidados intensivos o profesionales especialistas en anestesiología, neurología, neurocirugía, medicina interna, ginecología, cirugía general y urgencias, según la oferta de servicios	Presencial o por modalidad de telemedicina, tele-experticia sincrónica entre profesionales de la salud
Médico general con entrenamiento y con constancia de formación continua en el manejo del paciente crítico.	Control y seguimiento de los pacientes de UCI de acuerdo con las indicaciones y plan de manejo del especialista, acorde con los procesos prioritarios de la institución, con permanencia 24 horas.
Enfermera profesional con entrenamiento en el manejo de pacientes de UCI, (con constancia de asistencia en formación continua en el manejo del paciente crítico).	Con permanencia 24 horas
Terapeuta respiratoria o fisioterapeuta con entrenamiento en el manejo de pacientes de UCI, (con constancia de asistencia en formación continua en el manejo del paciente crítico).	Con permanencia 24 horas
Auxiliar de enfermería Personal con constancia de asistencia en acciones de formación continua en asistencia en soporte vital básico.	Con permanencia 24 horas
Nutricionista	Atención por interconsulta
Psicólogo	Atención por interconsulta

Todo el personal mencionado idealmente debe contar con certificado de formación en atención del paciente de cuidado intensivo adultos, en caso de no disponerlo al momento de la contratación, la IPS podrá demostrar el proceso de entrenamiento acorde a las atenciones para la cual fue vinculado el personal, esta situación no aplica para los especialistas en medicina crítica y cuidado intensivo.

- **Infraestructura:** La verificación se realizará con orientación a la garantía de la seguridad y la privacidad del paciente.

- **Dotación:** Se verificará que los prestadores cuenten con los equipos biomédicos necesarios para la valoración y atención de los pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas.

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la circular 049 del 16 de julio de 2020 proferida por la Secretaría Distrital de Salud y demás disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ